PRECIOS DE SÚSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por nn mes. . . . . . . 2 pesetas Por un a 70. . . . . . . 20.50 »

FURRA DE LA CAPITAL: Por un mes. , . . , 2'50 pesetas Par tres meses . . . . 7'00 . Por seismeses , , , 12:50 Por un año , , , , 3:00

Números sueltos. 0'25 ptsa. cada uno.

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERMON

Los edictis y anuncios ificiales y pay ticulares que sean de pago, sati farán cinco centi os de peseta vor pala ra, y los anuncies judiciales a razon de tres céntimos de peseta también por purabra; debiendo lo interesados acreditar actes de la public ción por medio de la curres-pondiente cursa de pago, haber estisfe cho su importe en la Depositar a de fondos provinciales, sin suyo reo isit no se insert cran.

ADVERPENTIA

No so advittran. pare la insercion
comunicaciones que no vengan registra
das del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes. Canadias y territorios de Africa, sujetos a la legislacion peninsular a los veirte dias de en promulgacion en ellas no se dispusiere otra cosa

Se entiende hecha la promulgación el dia en quetermina la insercion de la Ley en la Gaceta (Articulo 1 del Códige Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO GONGERTADO

Se auscribe en la Contadurfa de la Exema, Diputaci n Provincial. El pago de la soscripcion es afetantado; por lo tan o sólo se atenderán las sus principals que vengan acompañados do su importe de biendo hacar o los defiera ou to Capital, per medio de libranea del Tesoro, Chio Postal o letra de ranti co-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 de mayo)

# GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Según relación publicada en la Gaceta de Madrid de 4 de mayo actual, ha sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de Gimileo, don Daniel Palacios Estefanía, ex Secretario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para debido conocimiento.

Logroño, a 6 de mayo de 1926.

> El Gobernador interino, Fernando Valdés Alaiz.

# Junta Provincial Transportes Mecánico-Rodados de Logroño

Habiendo solicitado don Juan Martinez Ormaechea, vecino de Logroño el establecimiento de un servicio irregular de transporte de viajeros, clase B, entre Cenicero y Logroño con arreglo a las condiciones del Real decreto de 4 de julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre del mismo año.

Se hace público por el pre-

sente anuncio para que en el plazo de 8 días, a contar desde su inserción en el «Boletin Oficial», se formulen en la Secretaria de esta Junta las reclamaciones procedentes, pudiendo examinarse en dieha dependencia la documentación presentada por el peticionario.

Logroño, 6 de mayo de 1926

> El Secretario, Ciriaco Iñigo.

# Diputación Provincial de Logroño

#### ANUNCIO

Para la construcción del camino vecinal de Alesanco a Badarán se saca a concurso el acopio de mil metros cúbicos de piedra machacada que se acopiarà en Alesanco y otros mil metros cúbicos de Piedra machacada acopiados en Cordovín bajo las condiciones signientes:

1.ª La piedra será silicea dura de buena calidad y cogida en el Río Cardenas y en los montes de Canillas y Villar.

2.ª El machaqueo de la piedra estará comprendido entre cinco y siete centimetros, debiendo pasar a todas las machacadas y en cualquiera de sus dimensiones por la anilla calibradora de siete centimetros de diámetro.

3.ª Los acopios de piedra se colocarán el primero en Alesanco y junto al camino y el otro en Cordovín y se apilarán adoptando formas geométricas para poderse cubicar.

4.ª Plazo en pue se comprometen a verificar el acopio.

Las proposiciones se remitirán al señor Ingeniero de la Excma. Diputación provincial, hasta el día quince del mes actual' en que terminará el plazo de admisión.

Logrofio 6 de mayo de 1926.

El Presidente,

Enrique Herreros de Tejada

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### NAJERA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que se dispone el Art. 227 del Estatuto municipal permanente en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1925.

Día 7 de Diciembre Sesion 23

Presidente D. Pedro Minguez.

Leida el acta de la celebrada el día 30 de Noviembre último sué aprobada.

Se autorizò al Sr. Alcalde, para que formalice la distribución de fondos por Capitulos para el mes

Que se instruya el correspondientes expediente, para la renovación de la junta pericial.

Que haga la limpieza del pozo negro de la Casa Cuarlel de la

Se acordaron cuatro pagos, con | cargo a los respectivos Capitulos y Articulos del presupuesto.

Tambien se aprobó el presupuesto rectificado de dos cobertizos para las lavanderas.

Sesión 24

Presidente: Sr. Minguez. Fué aprobada el acta de la que

Se acordò, que para confecionar la lista de vecinos pobres que han de recibir asistencia facultativa y los cuales deberán remitirse al Sr. medicinas gratuitas durante el año proximo, se conceda el férmino de ocho días, para que vecinos que se consideren con derecho a ser insertos puedan solicitarlo.

Que se haga la rectificación del padrón de habitantes conforme dispone el Art. 34 del Reglamento sobrepoblación y terminos municipales.

Para hacer efectivo el impuesto sobre animales de la raza canina se acordó que por los Dependientes municipales se forme relacion de los que existan,

Se aprobarón dos pagos.

trabajos empleados en la constru- el indulto de los militares que

ción de un puente, se acordó al propio fiempo no aceptar éste.

Que se suministre la madera necesaria para construción de dos cobertizos para las lavanderas.

Que se forme el padron de Casinos y Circulos de recreo y una vez aprobado, se proceda a la exaccion del arbitrio sobre los mismos impuestos.

Que se practique un reconocimiento de los edificios que no tienen recogidas las aguas de sus tejados así como de los escaparates para hacer efectivo el arbitrio impuesto sobre ellos.

Sesión 25

Día 21

Presidente D. Pedro Minguez. Fuè leida y aprobada el acta de la celebrada el dia 14.

Tambien lo fué el padron de casinos y circulos de recreo que existen en la localidad, acordandose exija a sus Presidentes las cuotas correspondientes al primer semestre del ejercicio actual.

Hablendose formado las categorias de contribuyentes vecinos y forasieros a los efectos de la renovación de los vocales de la junta Pericial se hizo el nombramiento de los que corresponde nombrar a èste Ayuntamiento y las ternas para que haga lo propio el Sr. Delegado de Hacienda.

Se aprobiron los estractos de acuerdos adoptados por la Comision municipal permanente en sesio nes celebradas en los meses de Julio a Noviembre inclusive último Gobernador Civil para su publicacion en el «Boletín Oficial».

Se acordaron varies pagos con cargo a los Capitulos y Articulos del presupuesto municipal vigente a que se contraen.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de ayer para la construccion de dos cobertizos para las lavanderas se autorizo al Sr. Alcalde para que gestione con los albañiles de la localidad el que alguno de elles se encargue de dicha construccion.

Que se dirija un oficio al Sr. Presi. Desestimada una cuenta presen- dente del Consejo de Ministros tada por D. Sixto Bezares por rogandele aconseje a S. M. el Rey

luchan en Africa y que están sufriendo condena.

Sesión 26

Día 28

Presidente Sr. Minguez. Se aprobó de acta de la extractada.

Se confeccionó las lista de vecinos pobres que han de recibir asistencia facultativa y medicinas gratuitas durante el año 1926 oyéndose sobre ella a la junta municipal de Sanidad.

Se aprobaron dos pagos.

Que se diga a D. Sabiniano Fernandez, que bien a pesar de los señores Concejales, se vén privados de acceder a lo que interesa respecto a la colocación de carruajes en la Plazuela del Arrabal de La Estrella.

Utilizar la prestación personal de los vecinos para el arreglo de varios caminos que están en muy

> Najera 2 de Enero de 1926. Elisardo Sotés

Dada cuenta del extracto que antecede, en sesión celebrada por èste Ayuntamiento en el día de ayer, fué aprobado habiéndose acordado se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma.

Nájera 5 de enero de 1926. Vº. B°. El Alcalde Pedro Minguez

El Secretario Elisardo Sotés

1318

## Junta Provincial de Transportes Mecánico-Rodados de Logroño

Habiendo solicitado don Juan Martinez Ormaechea, vecino de Logroño el establecimiento de un servicio irregular de transporte de viajeros, clase B, entre Logroño y el límite de la provincia con la de Soria en el Puerto de Piqueras con arreglo a las condiciones del Real decreto de 4 de julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre del mismo año.

Se hace público por el presente anuncio para que en el plazo de 8 días, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial», se formulen en la Secretaría de esta Junta las reclamaciones procedentes, pudiendo examinarse en dicha dependencia la documentación presentada por el peticionario.

Logroño, 6 de mayo de 1926

> El Secretario, Ciriaco Iñigo.

1325

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Logroño

Reul decreto de 27 de abril de 1926 (Gaceta del 28) referente a los fabricantes de vinovermouth.

Art. 1.º Los fabricantes de vino-vermouth, cualquiera que sea la base de su elaboración, estarán exentos del pago de la contribución industrial a partir del 1.º de mayo próximo y en su lugar satisfarán desde dicha fecha iguales patentes que los fabricantes de aguardientes compuestos y licores, con arreglo al artículo 7.º del texto refundido de las disposiciones legislativas que regulan el impuesto de Alcoholes de 28 de julio de 1920.

El pago de las patentes no eximirá a los fabricantes del de el impuento de Utilidades cuando deban satisfacerlo con arreglo a las disposiciones que lo regulan.

Art. 2.º Los fabricantes almacenistas y detallistas de vino-vermouth quedan sujetos al cumplimiento de cuantas obligaciones y deberes impone a los fabricantes, almacenistas y detallistas de aguardientes compuestos el Reglamento de la Renta del Alcohol en 4 de Octubre de 1924, debiendo, por consiguiente, circular con las guias o vendis reglamentarios el mencionado producto, según proceda de las fábricas o de almacenes al por mayor.

Alos efectos de la liquidación y pago de las patentes que se establece en el art. 1.º, los fabricantes establecidos deberán solicitar de las Administraciones principales del impuesto en sus respectivas provincias, en la primera quincena de mayo próximo, la clase de aquellas que deseen, liquidándoles en el acto la parte proporcional correspondiente a los ocho mesos restantes del año actual, cuyo importe ingresará en las Cajas del Tesoro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la liquidación, previa deducción de la suma satisfecha por contribución Industrial correspondiente a los meses de mayo y junio del mismo.

Art. 3.º El Ministerio de Hacienda podrá concertar este impuesto con los fabricantes de vermouth, si estos constituyen una Asociación o Agremiación legal que comprenda a todos los de la Península e Islas Baleares.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Real Orden de 1.º de Mayo de 1926 (Gaceta del 2 de Mayo) dictando reglas para el cumplimiento del Real Decreto anterior.

BOLETIN UFICIAL

1.ª Todo el vino-vermouth que a partir del 1.º de mayo actual salga de poder de los fabricantes o productores quedará sometido al pago de la patente correspondiente, coforme dispone el Real decreto fecha 27 de abril último.

2.ª Dichos fabricantes o productores solicitarán antes del día 15 de muyo la patente respectiva y en ese momento la respectiva Administración de Rentas públicas les facilitară los correspondientes talonarios de guías y habilitará los libros de fabricación, sin exigir que las fábricas reunan especiales coudiciones en cuanto a número de puertas, situación v demás requisitos referentes al local en que funcionen y de cuyo cumplimiento se les considerará exentos; debiendo, en el caso de exigir en dichos locales aparatos de destilación disponer que sean precintados en la forma reglamentaria.

3.ª No se exigirá guía ni vendí en la circulación del vino-vermouth más que alas expediciones que salgan de las fabricas o almacenes a partir del 16 del mes actual, pudiendo los fabricantes elaborarlo y ponerlo en circulación libremente hasta dicha fecha, sin más obligación que la de entregar diariamente en la respectiva Administración de Rentas Públicas una nota de la cantidad elaborada y puesta en circulación cada día, haciendo constar en la correspondiente al día 1.º da mayo la existencía de vermonth en fábrica dieho dia y cumpliendo análoga formalidad los almacenistas.

4.ª Tan pronto como los fabricantes de que se trata tengan habilitados los correspondientes libros oficiales, procederán a foras mencionadas notas el cargo y la data de aquellos en la forma que el Reglamento establece.

5.ª Los almacenistas y detallistas de aguardientes compuestos y licores que a la vez comercien en vino-vermouht, deberán abrir con este epigrafe una nueva casilla en el libro de cuentas corrien tes, y en ella anotarán desde esta fecha las cantidades que reciban y expidan, en las misma forma que lo realizan con aquellos pro-

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 5 de mayo de 1926 El Admor de Rentas públicas Nicanor Herrero

# Diputación Provincial de Logroño

#### ANUNCIO

Para la conservación del camino vecinal de Haro a Zarratón se saca a concurso el acopio de cien metros cúbicos de piedra silícea procedente del Río Tirón, para cada kilómetro y otros cien metros cúbicos de Piedra ofita también por kilòmetro, y con las condiciones siguientes:

1.ª La piedra silícea será dura escogida en el Río Tiròn y la ofita procederà de las canteras de San Felices.

2.ª El machaqueo de la piedra silicea estarà comprendido entre cuatro y seis cenfimetros para la piedra silicea y entre tres y cinco para la ofita, debiendo pasar todas las machacadas por las anillas calibradoras de seis y cinco centímetros de diámetro, respectivamente a cada clase.

3.ª Los acopios de piedra se colocarán junto al camino en montones de uno a dos metros perfectamente apilados y en los sitios que se designen.

4.ª Plazo en que se comprometen a verificar el acopio.

Las proposiciones se remitirán al señor Ingeniero de la Excma. Diputación provincial, hasta el día quince del mes actual, en que terminará el plazo de admisión.

Logrofio 6 de mayo de 1926. El Presidente, Enrique Herreros de Tejada

# OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

#### RECTIFICACION

En el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» rúmero 53 de fecha 4 del actual y en su página mar con los datos contenidos en primera, que se refiere a la adjudicación definitiva a favor del contratista D. Fermín limenez Sáenz, vecino de Arnedo, de las Obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 72 al 75 de la carretera de Burgos a Logroño. se dice..... «teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata anteel Notario de Esta Capital»... .... y debe decir ...... «tonien lo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato en la Jefatura de Obras Públicas por no exceder de 25.0000 pese. tas.....»

Logroño, 6 de mayo de 1926. El Ingeniero Jefo Desiderio Pagola

# TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se insertu a continuación, son los que se supone fueron destruídos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembr de 1916 en el domicilio del Recandador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentades per este en la liquidación enterior a este suceso que se le practico en el priner semestre de 1916; y como se trota de la reconstitución de dichos documentos y pudrera accurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechos, se publica en este periodico oficial para que llegre a conocimiente de los centribuyentes intéresados, invitando al que se en esteras en este caso a presentar los recibos en esta Tesoreria para deducir es de la relacion, granniènacles que de no hacerlo en el placo de treinta dies a centur desde la fecha de este ununcio, se expediran por duplicado y acto seguido se procedizá a su realización por los procedinientos reglamentarios.

Logrono, 8 de Mayo de 1926

RELACION QUE SE CITA

# Pueblo de Aldeanueva

Concepto: Rústica

Presupuesto: 1916

(Continuación)

| MAN CONTRACTOR OF THE PERSON CONTRACTOR | THE PROPERTY OF THE PROPERTY O | BANGARUMAN ENGINEEN STATE PROPERTY   | MARKET PARTIES   |
|---|--|--|--|
|   | The state of the s | TRIMESTRED   | TMPORTE  |
| Número                                  | NOMBREAS   |  | Comment of the second  |
| orden                                   | DE LOS CONTRIBUYENTES  | a que corresponden   | Ptas. Cts.   |
| Orden                                   | Temple   | MINISTER SEE VILLE OF THE CONTRACT AND RESIDENCE OF  | ENTRE PRINCIPAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH |
| CONTRACTOR STATES                       | STREET OF SELECTION SERVICE SELECTION SERVICES S | NEW TOWNSHIP TO THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE PERSON NAMED IN  | 1'62   |
| 497                                     | Manuel Martinez Garcia   | Anual  | 1.62   |
| 498                                     | Manuel Jiménez Eguen   |  | 1'62   |
| 499                                     | Miguel Gutiérrez Gol   | is set in trop it  | 2'10   |
| 500                                     | Miguel Jiménez Gil   | mbin and a   | 1'29   |
| 504                                     | Mercedes Roldan Falcón   |  | 1'62   |
| 519                                     | Marcelo Gutiérrez Pèrez  | 11 111   | 1'09   |
| 525                                     | Nicolás Ruiz Macno<br>Nicolás Vergara Gulierrez  |  | 2'16   |
| 526                                     | Nicasio Urtubia  | "  | 1 1'62   |
| 527<br>530                              | Nicolás Herreros Martinez  | 100  | 1'99   |
| 531                                     | Nicasio Jiménez Roldán   |  | 2'16   |
| 534                                     | Pablo Genzález López   | 10 00 00 00 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0  | 1'94   |
| 536                                     | Pablo Merino Fernández   |  | 47   |
| 540                                     | Pablo Lasheras Fernández   | de anno (francos)  | 1.94   |
| 542                                     | Pablo Pérez Rubio  | A STREET, SECTION  | 2 92   |
| 549                                     | Pedro Bueno Martinez   | And the control of th | 42   |
| 556                                     | Pedro Casado Pérez   |  | 1'51   |
| 559                                     | Pedro Merino Martinez  |  | 200  |
| 564                                     | Pedro Olloqui Ruiz   | A COUNTY OF PARTY  | 1174   |
| 565                                     | Pedro Lasheras Martinez  | (6   | 2:39   |
| 568                                     | Petra Ruiz Oscalada  | "  | 1 1'09   |
| 577                                     | Pio Gutiérrez Ruiz   |  | 1.62   |
| 579                                     | Pedro Martinez Mangado   | "  | 1 1 62   |
| 581                                     | Pedro Vergara Gutiérrez  | 1  | 1'62   |
| 582                                     | Pedro Rodríguez Sáenz<br>Pablo Fernández Valza   | "  | 1 1'62   |
| 583                                     | Pio Olloqui Ruiz   | "  | 1.62   |
| 584<br>586                              | Pedro Pérez Ros  |  | 1 1 62   |
| 593                                     | Raimundo Ruiz Miranda  | "  | 1 1 29   |
| 599                                     | Raimundo Ruiz Montiel  | "  | 42   |
| 601                                     | Raimundo Miranda Martinez  | 65   | 1 1 29   |
| 606                                     | Raimunda Vergara Lusheras  |  | 2'39   |
| 609                                     | Ruperta Gutiérrez Pérez  |  | 1 62   |
| 610                                     | Rufino Ruiz Guliérnez  | TO DESCRIPTION OF THE PARTY AND  | 1 1 62   |
| 611                                     | Ricardo Varea Moreno   | वर्ष का प्रशिव के एक   | 1'62   |
| 612                                     | Ramón Olloqui Ruiz   | phie area, obsett  | 1'62   |
| 613                                     | Roman Bueno  | and march 12-16-16   | 46   |
| 623                                     | Salustiano Martinez Garrido  | solubitio est us.  | 64   |
| 624                                     | Satustiano Ocon Férez<br>Santiago Gutiérrez Muro   | dissipate the san  | 2'8  |
| 633                                     | Simón Gutiérrez Moreno   | estara de martin   | 1 1 62   |
| 641<br>642                              | Santos Arpón Pastor  | ndon est has atm   | 1.62   |
| 643                                     | Santos Gutièrrez Pérez   | of the section   | 1'62   |
| 644                                     | Simeon Calleja Pérez   | OPPORTS IS SHAM  | 1 1 62   |
| 645                                     | Saturnino Bueno Gómez  | ablan ancourse is a  | 162  |
| 668                                     | Tomás Vallés Sáenz   | popular of the lab at  | 1'09   |
| 669                                     | Timoteo Martinez Jiménez   | Haracon area   | 22   |
| 670                                     | Tomás Rubio Pérez  | ad manyli diff   | 1.62   |
| 671                                     | Toribio Falcón Sáenz   | myening celle  | 1'61   |
| 672                                     | Toribio Miranda Jiménez  | relater to the boy   |  |
| 673                                     | Tirso Sáenz Pérez  | (Continuará  |  |
|   | DAILMAN TO SERVICE   | Communa  | THE PERSON NAMED IN THE PE |

Inpección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuariae de Logroño

#### CIRCULARES

Habiéndose presentado la sarna en el ganado ovino de Cihuri; el mal rojo en el porcino de San Millán de la Cegolla, y la glesopeda en el ovine de Calaborra y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de neuerdo con el Inspector provincial de iligiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conceidiento.

Logroño, a 5 de Mayo de 1936. El Gobernader Ignacio G. Careaga

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la sarna en el ganado caprino de Turruncún; la viruela en el ganado ovino de Alcanadre, y la glosopeda en los ganados de San Vicente de la Sonsierra y Marsilla.

Lo que se hace público para general conociniento.

Logroño, a 5 de mayo de 1920 El Gobernador Ignacio G. de Careaga

#### AD MINISTRACION CENTRAL

Ministerio

de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr .: Terminados los concursos abiertos con fechas 30 de Enero y 8 de Marzo últimos, y existiendo nuevas vacantes de Secretarias de Ayuntamientos de segunda categoría, que es preciso cubrir para no entorpecer la buena marcha de la Administra-

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de esta fecha y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 queda abierto concurso para eubrir las Secretarias vacantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, según el artículo 20 del mencionado Reglamento.

3.º Los concursantes deberán solicitar las vacantes por medio de instancia dirigida a los Gobernadores de las respectivas provincias, o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, acompañando a dichas instancias a la documentación que determina el artículo 24 del repetido Reglamento

4.º Los Gobernadores civiles dispendrán la inserción de esta Real orden en el «Boletín Oficial». de su respectiva provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico. A si so andas sed

To que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectes oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de Mayo de 1920. MARTINEZ ANIDO

Relación que se cita

Provincia de Logroño: Bergasa,2,000 pts Lagunilia del Jubera, 3.000. Poyales, 2.000. San Millán de la Cogolla, 2.500. Ventosa, 2.000. Villarroya, 2.000.

1319

## Junta Provincial de Transportes Mecánico-Rodados de Logroño

Habiendo solicitado don Basilio Martínez Trincado, vecino de Logroño, el establecimiento de un servicio irregular de transporte de viajeros, clase B, entre Pradejón (Logroño) y la Esta-ción férrea de Lodosa (Navarra), con arreglo a las condiciones del Real decreto de 4 de julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre del mismo año.

Se hace público por el presente anuncio para que en el plazo de 8 días, a contar desde su inserción en el «Boletin Oficial», se formulen en la Secretaría de esta Junta las reclamaciones procedentes, pudiendo examinarse en dicha dependencia la documentación presentada por el peticionario.

Logroño, 6 de mayo de

El Secretario, Ciriaco Iñigo.

Administración de Justicia

1353

LOGROÑO

Don José Usera Rodríguez, Juez

de Instrucción de Logrofio y su Partido.

HAGO SABER: Que en la pieza de responsabilidades dimanante de sumario seguido sobre incendio en el monte del Estado contra Hermenegildo Fernández Solano, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a tercera y pública subasta y sin sujeción a tipo las diez cabras de la propiedad del Hermenegildo vecino de Jubera, para cuyo acto se ha señalado el día veinticuatro del actual a las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes.

1.ª Diez cabras de la propiedad de Hermenegildo Fernández Solano vecino de Jubera tasadas en cuatro cientas cincuenta pesetas.

#### Prevenciones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las cabras que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate.

Dado en Logrofio a cinco de mayo de mil novecientos veintiseis losè Usera

D. S. O. Jesus Alfeiran

1327

#### LOGROÑO

Don Josè Usera Rodriguez; Juez de Primera Instancia de esta Ciude y su Partido.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en este Juzgado penden autos sobre juicio ejecutivo instado por el Procurador Don Francisco Lor en nombre y representación de la Entidad Mercantil Regular Colectiva Herrero Riva y Compañia, domiciliada en esta Plaza contra la herencia vacente del en la misma Don Ricardo Rome ro Cabezòn sobre pago de cincuenta y des mil quinientas cuarenta y nueve pesetas, con cincuenta centimos, y en él he acordado por providencia de esta fecha de conformidad con lo que se solicita por dicho Sr. Procurador y de lo que dispone el articulo 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la publicación del presente citando de remate a los que se crean con derecho a la herencia del deudor Don Ricardo Romero Cabezón, para que en el tèrmino de nueve días puedan oponerse a la ejecuciòn si les conviniere, parándoles en otro caso los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a treinta de Abril de mil novecientos veintiseis José Usera

El Secretario Judicial Jesùs Alfeiran 1326

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de

HARO

tancia de esta Ciudad de Haro y su partido.
Por el presente edicto hago saber: Que habiendo solicitado los herederos del procurador que fué de

go saber: Que habiendo solicitado los herederos del procurador que fué de este Juzgado, don Víctor Oñate Grardal que ejerció el cargo hasta el diez y seis de mayo último en que falleció, la devolución de la fianza que tiene constituída se llama por el presente a cuantos se crean con derecho a hacer alguna reclamación para que la haga ante este Juzgado dentro del termino de seis meses a contar desde la insercción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Haro a veintinueve de abril de mil novecientos veintiseis. Ricardo Sánchez

> Lic. Evaristo Cejador

> > 1343

## AGONCILLO

Se anuncia la vacante de la plaza de Secretario de este Juzgado municipal que se proveerá con arreglo a la ley del Poder Judicial.

Los solicitantes deberán presentar sus escritos justificando el derecho que les asiste para tomar parte en el concurso en el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Official de la provincia, acompañadas de los títulos correspondientes, certificación de conducta y de nacimiento del interesado, y dirigidas a este Juzgado.

Agoncillo, 6 de mayo de

El Juez municipal, Tomás Pérez.

# Anuncios

1328

FONCEA

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista de los vocales netos nombrados por el Ayuntamiento pleno para girar el Reparto General de Utilidades para el ejercicio del año 1926-27 la cual está integrada por los siguientes individuos.

Patre Real

D. Marcelino Gomez Medina, mayor contribuyente por riqueza rústica vecino.

D. Carlos Graizard Coronado mayor contribuyente por rústica forastero.

Don Constantino Hernani Villanueva, mayor contribuyente por por urbana.

D. Antolin Castillo Villate por industria.

#### Parte Personal

D. Serapio del Rio Revuelta Cura Parroco.

D. Victoriano Hernaez Ruiz por rústica.

D. Galación Gonzalez Urria del Val por urbana.D. Indalecio Fernández Villate

por industria.

Lo que se hace público por me-

dio de este diario oficial para general Conocimiento.

Foncea 10 de Mayo de 1926

Foncea 10 de Mayo de 1926 El Alcalde Toribio Cantera

### HUÉRCANOS

Se convoca a una reunión a los dueños de terrenos regables con el río Jalde y Fuentes en esta jurisdición de Huércanos para el día 6 del próximo mes de junio a las cinco de la tarde, en la escuela de niños de esta localidad, con el fin de constituír una Comunidad de regantes.

Huércanos, 5 de Mayo de 1926

Por la Asociación de Fropietarios.

Juan José G. Baquero

Confeccionado el padrón de edificios y solares para 1926-27 queda expuesto al público en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que se mencionan, el término reglamentario, a los efectos de examen y reclamación:

Relación que se cita

Albelda
Autol
Pinillos
Rodezno
Santurdejo
Ventrosa
Zorraquin

Formados por las Comisiones permanentes el proyecto de presupuesto ordinario para el presente ejercicio 1926-27 con arreglo a lo prevenido en los artículos 292 y concordantes del vigente Estatuto municipal, estará de manifiesto al público, junto con los documentos que determina el arficulo 296 del mismo, por el tiempo reglamentario a contar del de la insección de este edicto en el«BoletinOficial» de esta provincia durante los cuales los contribuyentes y entidades interesadas podrán formular las reclamaciones y observaciones que consideren justas.

Relación que se cita

Alesanco
Autol
Canales
Castroviejo
Valdemadera
Villavelayo
Zorraquín

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos los presupuestos formados para el próximo ejercicio económico de 1926-27 quedan expuestos al público dichos documentos en cada una de las Secretarias municipales por tèrmino de quince dias, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término de los mismos ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Relacion que se cita.

Alesòn Manjarrés Terroba Ventosa

Confeccionado, por los Ayuntamientos que se mencionan, el padròn del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1926, queda el mismo, desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaria de cada Ayuntamiento, por el término reglamentario, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédu. la con que los contribuyentes aparezcan continuados, en el referido padrón, como a la inclusión o exclusion indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Relación que se cita Autol

Confeccionado el repartimiento del impuesto del 0'50 por 100 sobre la riqueza del líquido imponible de la Contribución territorial por rústica y pecuaria de los Ayuntamientos que abajo se relacionan para defensa contra las plagas del campo, según está mandado por el Consejo provincial de Fomento, quedan expuestos al público acompañados de su lista cobratoria por el término de ocho días a los efectos de reclamaciones en las Secretarías respectivas.

Relación que se cita

Canillas Villavelayo

# DECLARACION DE PROFUGOS

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión los mozos, que a continuación se relacionan, he dispuesto publicarlos en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta.

| PUEBLOS                | NOMBRES DE LOS MOZOS              | Nombres de los padres   | Número<br>del<br>alistamiento | Remplazo       | Residencia que se le supone  |
|------------------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------------|----------------|--|
| Lagunilla de Jubera    | Eusebio Buzarra Gónzalez          | Francisco y María       | 1                             | 1926           | The second secon |
| Idem                   | Carlos Escudero Galilea           | Cayo y Juliana          | 3                             | » »            | República Argentina  |
| Idem                   | Daniel Saenz Martinez             | Pedro y Brigida         | 10                            | ,              | id.  |
| Idem                   | Pedro Santolaya Fernandez         | Pedro y Felipa          | 13                            | <b>»</b>       | id.  |
| Nalda                  | José Domingo Kamirez Nalda        | Graciano y Encarnación  |                               | >              | Ignorado paradero  |
| Idem                   | Antonic Ronaso Camára             | Telesforo y Benita      | 14                            | » »            | id.  |
| Ribafrecha             | Lorenzo Francisco Ruiz Clavijo    | Félix y Eusebia         | 15                            | 8 »            | República Argentina  |
| Idem                   | Benito Sáenz                      | Facundo y María         | 6                             | »              | id.  |
| Idem                   | Eloy Soto Montalvo                | luan y Lucia            | 10                            |                | id.  |
| Idem                   | Manuel María Sáenz Sicilia        | Fermin y Catalina       | 16                            | > 1            | id.  |
| Idem                   | Martin Sáenz Sáenz                | Julián y Josefa         | 17                            | » <sup>1</sup> | id.  |
| Idem                   | Gregorio Terroba Tejada           | Faustino y Barbara      | 12                            | » i            | id.  |
| Villamediana de Iregua | Jacinto Santolaya Morante         | Matías y María          | 12                            | »              | id.  |
| Idem                   | Ricardo Jiménez Jiménez           | Bartolomé y Encarnación | 5                             | »              | Ignorado paradero  |
| Rincón de Soto         | Daniel Salos San Saturnino        | Eugenio y Juana         | 25                            | » å            | id.  |
| Idem                   | Manuel Torres Galán               | Antonio y Modesta       | 26                            | ) > }          | Republica Argentina  |
| Idem                   | Augusto Medrano Bretón            | Manuel y Teresa         | 14                            | >>             | id.  |
| Aldeanueva de Ebro     | José Jiménez Ibáñez               | Pablo y Paula           | 11                            | » »            | id.  |
| Idem                   | Lorenzo Merino Martínez           | Claudio y Trinidad      | 18                            | ,              | República de Chile   |
| Idem                   | Julio Echevarr'a Lasanta          | Facundo y Corpus        | 3                             | > 1            | Ignorado paradero  |
| Idem                   | Antonio San Bartolomé Expósito    | Padres desconocidos     | 30                            | , ,            | id.  |
| Calaborra              | Manuel María Jiménez              | Felipe y desconocida    | 11                            | »              | id.  |
| Idem                   | Francisco Florencio Villas García |                         | 113                           | »              | id.  |
| Idem                   | Hilario Abad Garda                | Isidro y Francisca      | 2                             | 1 ×            | id.  |
| Idem                   | Luis Cornelio Antonanzas Adán     |                         | 11                            | *              | id.  |
| Autol                  | Blas García Cuevas                | José y Cecilia          | 3                             | >              | id.  |
| Ausejo                 | Eutiquiano Rometo Oñate           | José y Dolores          |                               | >>             | República Argentina  |
| Idem                   | Iulián Tejada Peréz               | Nicasio y Pilar         |                               | ,              | Buenos Aires   |
| Alcanadre              | Fermin Royo Rodriguez             | Cayetano y Francisca    | 0                             | »              | id.  |
| Viguera                | Casimiro Gónzalez Marín           | Macias y Antonia        | 3                             | *              | id.  |
| Idem                   | Rafael Peréz Roldán               | Prudencio y Matea       | 5                             | "              | Ignorado paradere  |
| Idem                   | Milagros Brimo Marín Pérez        | Pedro y Rita            | 9                             | "              | id.  |
| Idem                   | Edulfo Pérez Sierra               | Víctor e Irene          | 10                            | ,              | id.  |

# EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Corporales.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1924-25 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, cie no verificarlo, se procederá inmedia-

tamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior previdencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

|                           | resetas |
|---------------------------|---------|
| Carlos Vitoria H.a        | 1'65    |
| Cecilio Gomez H.a         | 3'83    |
| Canuto Martinez H.a       | 8'44    |
| Eusebio Fernández H.ª     | 3'55    |
| Francisco Sancha Villar   | 165     |
| Francisco Agustín Velasco | 1'65    |
| Florencio Villar H.a      | 5'46    |
| Florentino Zuazo García   | 21'90   |
| Ignacio Cornago H.ª       | 3.27    |
| Isidro Santa María H.ª    | 6'01    |
| Isidoro Gómez H.a         | 4'09    |
| Isidoro Villar Gómez      | 0'39    |

| Manuel Santa María        | 10'36   |
|---------------------------|---------|
| Melitón González H.       | 3'54    |
| Nicolás Montoya Villar    | 18'40   |
| Nemesio Vitoria Cuesta    | 0'81    |
| Ramona Santa María        | 6'70    |
| Ramón Urbina H.ª          | 8'99    |
| Sebastián Brabo Salaya    | 7'91    |
| Treviana, a 30 de Marzo d | le 1926 |
| El Recaudad               | or      |
| Manuel Fres               | no      |

# Anuncios

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de los términos municipales que a continuación se mencionan, para el próximo ejercicio de 1926-27, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento, por el término reglamentario, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y produ cir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podràn ser atendidas las que se for mulen fuera del expresado término:

Relación que se cita Albelda Autol
Pinillos
Rodezno
Santurdejo
Ventrosa
Zorraquin

Confeccionadas las matriculas industriales de los términos municipales que se mencionan para el próximo ejercicio de 1926-27, quedan desde hoy expuestas al publico en la Secretaria de cada Ayunta miento por tèrmino de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarlas y producir con motivo de las mismas cuantas reclamaciones tengan por conveniente: en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado tér mino.

Relación que se cita

Albelda Bergasa Canillas Rodezno Santurdejo

Imprenta de Pable Villar

# Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama

# Partido de Cervera

# provincia de Logroño

Segunda relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

| Alejandro Sánchez Martinez  Aguilar Rio Alhams  Los Tejeros  Los Gatilanes  Los G | NOMBRE DEL SOLICITANTE         | Vecindad o domi-   | TERMINOS                                    | SUPERFICIE DECLARADA   |                | SUPERFICIE DECLARADA |  | RADA | LINDEROS |
|--|--------------------------------|--------------------|---|--|----------------|----------------------|--|------|----------|
| Los Gabilanes   48   La Miñace   24   N. Federico Soria, S. Miria Sanchez, E. Pablo González y O. Maria González   |                                | cilio              |   | Fanegas  | Celemines C    | uartillos            |  |      |          |
| Id.  |                                | Aguilar Río Alhama | Los Tejeros<br>Los Gabilanes                | 7.2  |                |                      | N. Adrián Jiménez, S. Agapito S, E. tierras de la Virgen de los Remedios y O. Marcial A. N. Federico Soria, S. María Sánchez, E. Pablo González y O. María González                  |      |          |
| Cluña   12   | Id.<br>Id.<br>Id.              | , a                | La Muñace<br>Valleguelo<br>Solana Pellejero |  | 24 24          |                      | N. Comunal, S. Mente, E, Monte y O. Monte<br>N. Monte, S. El solicitante, E. monte y O. Camino de Argueda  |      |          |
| Id.  Id.  Id.  Id.  Id.  Id.  Id.  Id.   | Id.                            | »<br>»             | Cluña<br>Las Navas                          |  | 12<br>24       |                      | N. Prado de Cluña, S. comunal, E. comuna y O. comunal<br>N. comunal, S. comural, E. comunal y O. comunal   |      |          |
| I.aspasas   Jac.   Ja   | Id.                            | ))<br>>>           | Caranido<br>Cantera de Valdelacaca          | TANK THE PROPERTY OF THE PROPE | 24 24          |                      | N. comunal, S. Benifacio Vera, E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal N. comunal, S. Cosimiro Sánchez, E. Casimiro Sánchez y O. Alejandro Soria     |      |          |
| Id.  Id.  Valdelapila  Valdespinas  Valdespi | Id.                            | >><br>>><br>>>     | Laspasas<br>1d.                             | This is a second | 39 9 0         |                      | N. Vicente Jiménez, S. comunal, E. Vicente Jiménez y O. Comunal<br>N. Ricardo González, S. comunal, E. Julián Sáinz y Dimas Mayor<br>N. comunal, S. comunal E. comunal, y O. comunal |      |          |
| Demetrio Vera Sáinz Id.  Id.  Gravianas Id.  N. Hercederos de Antón Miguel, S. camino, E. camino, O. Gregorio Llorente N. Hors de Antón Miguel, S. camino, E. camino, O. Gregorio Llorente N. Hors de González, S. Florentino Gateia, E. Antón Miguel y O. Monte N. Hors de González, S. Florentino Gateia, E. Antón Miguel y O. Monte N. comunal, S. comunal, E. comunal, y O. Francisco Vera N. camino, S. Herederos de Antón Miguel, E. comunal y O. camino N. camino, S. Herederos de Antón Miguel, E. comunal y O. camino N. camino, S. Herederos de Antón Miguel y O. comunal N. camino, S. Herederos de Antón Miguel y O. comunal N. camino, S. Herederos de Antón Miguel y O. camino N. camino, S. Herederos de Antón Miguel y O. camino N. camino, S. Herederos de Antón Miguel y O. comunal N. camino, S. Herederos de Antón Miguel y O. comunal N. camino, S. Herederos de Antón Miguel y O. comunal N. camino, S. Herederos de Antón Miguel y O. comunal N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal N. Florentino Gateía, S. hemetrio Vera, E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal, S. comunal, S. comunal N. comunal, S. Julián Gil, E. Viada de Faustino Ortiz y O. Benito Ortiz N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal, S. comunal N. comunal, S. comunal, S. comunal N. comunal, S. comunal, S. comunal N. comunal, S. comunal E. comunal N. comunal, S. comunal N. comunal N. comunal, S. comunal N. comun | Id.<br>Crescencio Sáinz Albian | > > >              | Valdelapila<br>Vallejuelo                   | evanical crossaction   | 18<br>36       |                      | N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal N. Agustín Aréjula, S. comunal, E. Celedonio Cabello y O. comunal  |      |          |
| Valdañar Id.  Alto de Hollas Ondas Id.  Peña Amarilla Id.  Peña Amarilla Id.  N. camino, S. Herederos de Antón Miguel, E. comunal y O. camino N. camino, S. Herederos de Antón Miguel, E. comunal y O. camino N. camino, S. Herederos de Antón Miguel, E. comunal y O. camino N. camino, S. Herederos de Antón Miguel, E. comunal y O. camino N. camino, S. Herederos de Antón Miguel, E. comunal y O. camino N. camino, S. Herederos de Antón Miguel, E. comunal y O. comunal N. camino, S. Herederos de Antón Miguel, E. comunal y O. comunal N. camino, S. Herederos de Antón Miguel, E. comunal y O. comunal N. camino, S. Herederos de Antón Miguel, E. comunal y O. comunal N. camino, S. Herederos de Antón Miguel, E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal, F. comunal y O. comunal N. comunal, S. Comunal, S. Lemetrio Vera, E. comunal N. comunal, S. comunal, S. Lemetrio Vera, E. comunal N. comunal, S. Julián Gil, E. Viuda de Faustino Ortíz N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal  | Demetrio Vera Sáinz<br>Id.     | )<br>)             | Cascajar<br>Gravianas                       | CATALOGUE DE CATAL | 12 18          |                      | N. l'Iorentino García, S. comunal, E. comunal y O. comunal<br>N. Herederos de Antón Miguel, S. camino, E. camino y O. Gregorio Llorente  |      |          |
| Id.  Id.  Pozácanes  N. Crescencio Sáinz, S. comunal, E. comunal y O. comunal  N. Barranco, S. Crescencio Sáinz, E. comunal y O. comunal  N. Barranco, S. Crescencio Sáinz, E. comunal y O. comunal  N. Barranco, S. Crescencio Sáinz, E. comunal y O. comunal  N. comunal, S. comunal, F. comunal y O. comunal  N. comunal, S. comunal, F. comunal y O. comunal  N. comunal, S. camino, E. comunal y O. comunal  N. comunal, S. camino, E. comunal y O. comunal  N. comunal, S. Julián Gil, E. Viuda del Gaustino Ortíz y O. Benito Ortíz  N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal  N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal  N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal  N. comunal, S. comunal E. comunal  N. comunal, S. comunal  | Id.                            | » «                | Valdañar<br>Alto de Hollas Ondas            | Capitation Control in the  | \$4<br>8       |                      | N. comunal, S. comunal, E. comunal, y O. Francisco Vera<br>N. camino, S. Herederos de Antón Miguel, E. comunal y O. camino   |      |          |
| Id.  Valdespinus  Esteban García Vallejo  Eulalia Tutor Anguiano  Id.  N. comunal, S. camino, E. comunal  N. comunal, S. Julián Gil, E. Viuda de Faustino Ortíz y O. Benito Ortíz  N. comunal, S. comunal y O. comunal  N. comunal, S. comunal y O. comunal  N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal  N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal  N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal  N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal  N. comunal, S. comunal E. comunal  N. comunal, S. comunal E. comunal  | Id.                            | ><br>><br>>        | Id.<br>Pozácanes                            | TATE OF THE PROPERTY OF THE PR | 20<br>12<br>92 |                      | N. Crescencio Sáinz, S. comunal, E. comunal y O. comunal N. Barranco, S. Crescencio Sáinz, E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal                   |      |          |
| Id.  Las Planas  12  N. comunal, S. comunal E. comunal  N. comunal F. comunal  N. comunal F | Id.<br>Esteban García Vallejo  | )<br>)>            | Valdespinas<br>Malmarite                    | estiman redigional   | 5 30           |                      | N. comunal, S. camino, E. comunal y O. comunal N. comunal, S. Julián Gil, E. Viuda de Faustino Ortiz y O. Benito Ortíz   |      |          |
|  | Id.                            | 13<br>25           | Las Planas<br>Cascajar                      | Constitution Const | 12<br>12       |                      | N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal  |      |          |
| Eustaquio González Gómez  Id.  Parrancano  N. muga de Cervera, S. comunal, E. barranco y O. comunal  N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. Comunal  N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal  N. comunal, S. comunal y O. comunal   | d.<br>Eustaquio González Gómez | ><br>>>            | Parrancano<br>Corra de Pulgureta            | Charles de Carrelle de Carrell | 74<br>48       |                      | N. muga de Cervera, S. comunal, E. barranco y O. comunal<br>N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. Comunal  |      |          |
| Id.  Gutur  Id.  Castillejos  Felipe Payo Garnago  N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal, E. comunal N. comunal, S. comunal, F. comunal N. comunal, S. comunal N. comunal, S. comunal N. comunal, F. comunal N. comunal, F. comunal  | Id.                            | >-                 | Gutur<br>Castillejos                        | The section of the se | 36<br>36       |                      | N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal N. comunal, S. comunal, E. comunal, y O. comunal  |      |          |

(Continuará)